



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO UNACH PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO DEL TALENTO MATEMÁTICO (JLE-CN-2021-0102)

Comparecen en la celebración del presente instrumento, por una parte, la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA "CEDIA", representada legalmente por el Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, PhD., en su calidad de Director Ejecutivo, a la que en sucesivo y para los mismos efectos, se le denominará "CEDIA"; y por otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHIMBORAZO Unach, representada legalmente por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, en su calidad de Rector, a quienes en adelante y para efectos de este contrato, se les denominará "Unach", al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. CEDIA, es la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, una Red Nacional de Investigación y Educación, creada para estimular, promover y coordinar el desarrollo de las tecnologías de información y las redes de telecomunicaciones e informática, enfocadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador y educativo en el Ecuador, por medio del proyecto de redes avanzadas. Hoy CEDIA se establece como un articulador dentro del ecosistema nacional de investigación e innovación, para que los distintos actores del mismo participen de manera más eficiente y coordinada en la generación de conocimiento, transferencia tecnológica e incubación de nuevas empresas. Para la prestación de estos servicios se estará a lo establecido en el Instructivo de Servicios de CEDIA ITT.
2. CEDIA ha venido desarrollando el programa ESTALMAT (Estímulo al Talento Matemático), dirigido a estudiantes de entre 12 y 13 años, quienes bajo términos y condiciones preestablecidas, reciben talleres de estímulo al pensamiento matemático. Estos talleres son dictados por docentes previamente capacitados en la modalidad del proyecto.
3. La Universidad Nacional de Chimborazo Unach tiene como misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad.
4. Los comparecientes coinciden en que, es de su interés colaborar mutuamente a través del presente instrumento, para el impulso y desarrollo del programa ESTALMAT (Estímulo al Talento Matemático), con la finalidad de fortalecer los procesos de desarrollo, innovación, transferencia y afines, que mejoren en el Sistema y Cultura de Innovación Nacional.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio, tiene por objeto colaborar dentro del desarrollo del programa de Estímulo del Talento Matemático en la provincia de Chimborazo, lo que permitirá ejecutar el programa teniendo como finalidad, el lanzamiento de la primera promoción de ESTALMAT en la provincia de Chimborazo.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para la efectividad y operatividad del presente acuerdo, las partes se comprometen respectivamente a lo siguiente:

#### 3.1. CEDIA:





- 3.1.1. Recibir de la Unach, los requerimientos relacionados al objeto de este convenio, y darles el trámite correspondiente, así como el seguimiento adecuado para cumplir el objeto de este acuerdo.
- 3.1.2. Prestar toda la infraestructura necesaria que permita el desarrollo de las actividades del programa objeto del presente convenio, tales como instalaciones, herramientas de trabajo y demás implementos físicos y tecnológicos.
- 3.1.3. Exigir a sus integrantes guardar la debida confidencialidad en los términos convenidos en este acuerdo.

### **3.2. LA Unach:**

- 3.2.1. Entregar a CEDIA requerimientos relacionados al objeto de este convenio, y darles el trámite correspondiente, así como el seguimiento adecuado para cumplir el objeto de este convenio.
- 3.2.2. Sujetarse a los términos, condiciones y demás especificaciones del programa ESTALMAT (Estímulo al Talento Matemático).
- 3.2.3. Prestar toda la infraestructura necesaria que permita el desarrollo de las actividades del programa objeto del presente convenio, tales como instalaciones, herramientas de trabajo y demás implementos físicos y tecnológicos.
- 3.2.4. Exigir a sus integrantes guardar la debida confidencialidad en los términos convenidos en este acuerdo.

### **CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD, USO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. -**

4.1. Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la "Información Confidencial" derivada del presente acuerdo de cooperación, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.  
Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, durante el tiempo de su ejecución y hasta un año después del término de la vigencia del mismo.

4.2 La información obtenida en el proceso de ejecución del programa ESTALMAT, serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen. La información derivada de este Convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

4.3 Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este convenio, bajo los términos que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y demás normativa internacional sobre propiedad intelectual.

4.4 Las instituciones intervinientes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio. Al respecto, es posible que los intervinientes conserven los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse de este convenio, en ese caso, los datos permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad. Asimismo, las dos instituciones se





(+593) 7 407 9300

obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado y se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares, el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. –**

5.1. Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o a sus delegados, respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento:

Por la Unach, se designa a Msc. Sandra Tenelanda C.  
Teléfono: 099670853  
Correo electrónico: [stenelanda@unach.edu.ec](mailto:stenelanda@unach.edu.ec)

Por, CEDIA, se designa al Ing. Javier Valdiviezo.  
Teléfono: 0990447044  
Correo electrónico: [javier.valdiviezo@cedia.org.ec](mailto:javier.valdiviezo@cedia.org.ec)

Los administradores, a la conclusión de su vigencia, presentarán un informe de ejecución del convenio. La designación de nuevos encargados se realizará con antelación para no interrumpir la ejecución del convenio; dicho cambio de personal, será bajo informe de gestión y entrega - recepción de actividades concluidas y pendientes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –**

6.1 El presente convenio tendrá un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. –**

7.1 Por la naturaleza del presente convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio. Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

8.1. Forman parte del presente Convenio en calidad de documentos habilitantes:

- Copia del nombramiento y documento de identificación del Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, PhD., representante legal de CEDIA;
- Copia del nombramiento y documento de identificación del Dr. Nicolay Samaniego Erazo, representante legal de la Unach;

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -**

9.1. Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados, de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios, no alteren su objeto ni





desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. –**

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en única y definitiva instancia mediante Arbitraje en Derecho, administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de Producción del Azuay, conforme con la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador. Las partes en consecuencia renuncian cualquier jurisdicción y fuero alternativo y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay, a cuyo fallo le reconocen expresamente efectos definitivos e inapelables

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

11.1 Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;

11.2 Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio, se podrá acordar la extinción de todas o algunas de las obligaciones establecidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes;

Una vez concluido el convenio, se realizará una evaluación mutua de su cumplimiento y se procederá a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES. –**

12.1 Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca. En caso de cambio de domicilio, es obligación informarlo por escrito oportunamente para los efectos consiguientes.

Las comunicaciones también se podrán efectuar a través de correos electrónicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN. –**

Las partes declaran expresamente que se ratifican en las cláusulas suscritas entre CEDIA y la Unach, para constancia de lo estipulado en el presente instrumento, firman las partes en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cuenca, a 24 de septiembre del 2021.



www.cedia.edu.ec  
info@cedia.org.ec

(+593) 7 407 9300



**cedia**  
CORPORACIÓN ECUATORIANA  
PARA EL DESARROLLO DE LA  
INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA

Ing. Juan Pablo Carvalho V., PhD.  
**Director Ejecutivo, CEDIA**

Dr. Nicolay Samaniego Erazo  
**Rector, Unach**



**CUE**

Oficinas  
Gonzalo Cordero 2-122  
y J. Fajardo Esq.  
Planta de producción  
Miguel Moreno y Av. 10  
de Agosto.

**UIO**

12 de Octubre y Lizardo García  
Edificio Alto Aragón  
Oficina 8A

**GYE**

Edificio Semgroup Media Lab  
Urdesa, Bálsamos # 118  
y Calle Única

**MANTA**

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo  
Manta - Manabí - Ecuador  
ULEAM-EP



